



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

Huacho, 10 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El Contrato N.º 017-2023-MPH-H de fecha 22 de diciembre de 2023, la Carta N.º 15-2024-CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. de fecha 26 de abril de 2023, la Carta N.º 014-2024-CONFEMACH/RC de fecha 29 de abril de 2024, la Carta N.º 22-2024-CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. de fecha 29 de abril de 2024, el Informe N.º 0671-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de mayo de 2024, el Informe N.º 791-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 07 de mayo de 2024, el Informe N.º 649-2024-OPEPYE/MPH de fecha 08 de mayo de 2024, el Informe N.º 524-2024-OGPPI/MPH de fecha 08 de mayo de 2024, el Informe Legal N.º 377-2024-OGAJ/MPH de fecha 10 de mayo de 2024; y;

II. ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, se suscribe el contrato N.º 027-2023-MPH-H/OBRA, con el CONSORCIO FEMACH, para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672.
- Que, con Carta N.º 15-2024-CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. de fecha 26 de abril de 2023, el supervisor de obra, remite su informe técnico de la necesidad de ejecutar el adicional de obra para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672.
- Que, mediante Carta N.º 014-2024-CONFEMACH/RC de fecha 29 de abril de 2024, el representante común del CONSORCIO FEMACH alcanza al supervisor de obra el expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672.
- Que, con Carta N.º 22-2024-CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. de fecha 29 de abril de 2024, el gerente general de CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. remite su conformidad al expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672.
- Que, con Informe N.º 0671-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de mayo de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas recomienda aprobar y ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, por el monto de S/ 50,475.42 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.5418% respecto al monto del contrato original.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

6. Que, con Informe N.º 791-2024-GDURDDC-MPH de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que se gestione la emisión del acto resolutorio que resuelva aprobar y ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, por el monto de S/ 50,475.42 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.5418% respecto al monto del contrato original.
7. Que, con Informe N.º 649-2024-OPEPYE/MPH de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 50,475.42 soles, para la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, el cual será solventado con rubro 18.
8. Que, con Informe N.º 524-2024-OGPPI/MPH de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 50,475.42 soles, para la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, el cual será solventado con rubro 18.
9. Que, con Informe Legal N.º 377-2024-OGAJ/MPH de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina, en razón a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta PROCEDENTE aprobar la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/ 50,475.42 soles (Cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.5418% respecto al monto del contrato original, conforme al artículo 205 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

10. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

& Respecto a la justificación legal sobre Prestación adicional de obra:

11. Sobre el particular, cabe precisar que el contrato N.º 027-2023-MPH-H/OBRA de fecha 22 de diciembre de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la aprobación de prestaciones adicionales de obras.

12. Que, debe señalarse que el artículo 34¹ de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones hubiesen sido indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
13. Al respecto, es importante indicar que en el Anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Anexo de Definiciones-, señala a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."
14. En esa medida, una Entidad podía ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato.
15. Adicionalmente, el citado artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la

¹ "Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

16. Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra resulta indispensable que se contara previamente con la certificación de crédito presupuestario y la autorización del Titular de la Entidad, salvo que se tratara de prestaciones adicionales con carácter de emergencia.
17. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º 377-2024-OGAJ/MPH de fecha 10 de mayo de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:
 - En el presente expediente, se puede visualizar que, en un primer momento, el contratista CONSORCIO FEMACH plasma la necesidad de un adicional de obra, en el asiento N.º 99 de fecha 03/04/2024, donde se menciona lo siguiente:

Asiento N.º 99

"AUTORIZADA LA REUBICACIÓN DE EJES EN EL CAMPO SINTÉTICO N°02, A TRAVÉS DE LA CARTA MULTIPLE N°0049-2024-LNEB-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH, ACORDE CON LO EXISTENTE SE PRESENTA UNA REUBICACIÓN Y ADICIÓN DE NUEVOS TUBOS DE F°G°, ÁNGULOS DE 2"X3/16", SU PINTADO, REPOSICIÓN DE SARDINELES, Y COLOCACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN ENTRE VEREDA O SARDINEL CON EL PEDESTAL. ADJUNTO EN EL PLANO AR-01 Y DR-02.

ASI MISMO, DEL PROYECTO EN CUESTIÓN, SE PRESENTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA EL CAMPO SINTÉTICO N°01 RESPECTO A REINSTALACIÓN DE TUBOS DE F°G° POR SU DEFICIENTE ANCLAJE CON PRESENCIA DE ÓXIDO, REPOSICIÓN DE ÁNGULOS DE 2"X3/16", SU PINTADO, REPOSICIÓN DE SARDINELES, Y COLOCACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN ENTRE VEREDA O SARDINEL CON EL PEDESTAL. ASI COMO, TENIENDO LA NECESIDAD EN LOS TRES CAMPOS SINTÉTICOS DE USAR ACERO LISO DE 3/8" PARA ASEGURAR Y TEMPLAR LA MALLA METÁLICA GALVANIZADA.

SE PRESENTA EL ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA VIGA DE COMPRESIÓN EN EL ARCHIVO ADJUNTO DENOMINADO MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL; LOS CUALES ESTÁN BASADOS EN LOS CÁLCULOS EFECTUADOS POR EL ING. OSCAR RAMÓN QUISPE SOTO, QUIEN ES EL ESPECIALISTA INGENIERO ESTRUCTURAL. ADJUNTO EN LOS PLANOS ER-01, ER-02, DR-01, DR-02 ANTE ESTO SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, DADO QUE SI SE EJECUTA SIN SUSTENTO TÉCNICO PODRÍA GENERAR PROBLEMAS POSTERIORES, YA QUE LA ENTIDAD PUEDE RECLAMAR ANTE NUESTRA REPRESENTADA POR VICIOS OCULTOS AL MOMENTO DE EFECTUAR LA RECEPCIÓN, O DESPERFECTOS SURGIDOS EN BASE A UNA MALA EJECUCIÓN.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

LAS PARTIDAS NECESARIAS COMO ADICIONAL PARA LOGRAR LA META ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PROYECTO, ESTÁN INDICADAS EN EL ARCHIVO ADJUNTO DENOMINADO: "PARTIDAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA N.º 01", ASI COMO LAS PARTIDAS GENERADAS COMO DEDUCTIVO VINCULANTE EN EL ARCHIVO ADJUNTO DENOMINADO "PARTIDAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA N.º 01"

CUMPLIMOS CON REMITIRLES A USTEDES COMO SUPERVISIÓN Y SOLICITARLE A LA VEZ QUE SE REVISE LA PROPUESTA."

- En razón a ello, el supervisor de obra ratifica la necesidad de la anotación realizada por el contratista, expidiendo su Carta N.º 15-2024-CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. de fecha 26 de abril de 2023, remitiendo su informe técnico en la cual sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, por deficiencias en el expediente técnico, cumpliendo con lo establecido en el artículo 205.2. del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- Por lo que, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 205.4. del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, con Carta N.º 014-2024-CONFEMACH/RC de fecha 29 de abril de 2024, el representante común del CONSORCIO FEMACH alcanza al supervisor de obra el expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672.
- Asimismo, con Carta N.º 22-2024-CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. de fecha 29 de abril de 2024, el gerente general de CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C. remite su conformidad al expediente técnico del adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672.
- Respecto a ello, con Informe N.º 0671-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de mayo de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas recomienda aprobar y ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, por el monto de S/ 50,475.42 soles, con un porcentaje de incidencia de 3.5418% respecto al monto del contrato original, el cual, es ratificado con Informe N.º 791-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 07 de mayo de 2024, por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, conforme al artículo 205.7 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	CAMPO SINTÉTICO N.º 01				6,957.88
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				5,074.16
01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO PARA COLOCACIÓN DE MALLA	M	334.88	12.00	4,018.56





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ÁNGULOS DE FIERRO DE 2" X3/16"	M	28.26	26.29	742.96
01.01.03	REUBICACIÓN DE TUBOS DE FºGº	UND	4.00	78.16	312.64
01.02	DEMOLICIONES				522.61
01.02.01	DEMOLICION DE SARDINELES DE CONCRETO C/EQUIPO	M3	2.10	248.86	522.61
01.03	REPOSICIÓN DE SARDINELES				1,154.29
01.03.01	CONCRETO SARDINELES f _c =175 kg/cm2 ACABADO Y SEMIPULIDO	M3	2.10	377.33	792.39
01.03.02	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2 SARDINELES	KG	24.24	6.54	158.53
01.03.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA SARDINEL	M2	4.20	47.34	198.83
01.03.04	CURADO DE SARDINEL DE CONCRETO	M2	6.30	0.72	4.54
01.04	VIARIOS				206.82
01.04.01	JUNTA DE DILATACIÓN CON TECNOPOR 1"	M	15.40	8.15	125.51
01.04.02	JUNTA DE DILATACIÓN C/ASFALTO e=1"	M	15.40	5.28	81.31
02	CAMPO SINTÉTICO N°02				29,718.46
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22,677.18
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO PARA COLOCACIÓN DE MALLA	M	648.60	12.00	7,783.20
02.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ÁNGULOS DE FIERRO DE 2" X3/16"	M	190.08	26.29	4,997.20
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBOS DE FºGº	M	87.50	105.96	9,271.50
02.01.04	REUBICACIÓN DE TUBOS DE FºGº	UND	8.00	78.16	625.28
02.02	DEMOLICIONES				1,493.16
02.02.01	DEMOLICION DE SARDINELES DE CONCRETO C/EQUIPO	M3	6.00	248.86	1,493.16
02.03	PINTURA				2,333.63
02.03.01	PINTURA ANTICORROSIVA EPÓXICA 02 MANOS EN TUBOS DE FºGº DE 3"	M	87.50	12.71	1,112.13
02.03.02	PINTURA ESMALTE EPÓXICA 02 MANOS EN TUBOS DE FºGº DE 3"	M	87.50	13.96	1,221.50
02.04	REPOSICIÓN DE SARDINELES				2,596.71
02.04.01	CONCRETO SARDINELES f _c =175 kg/cm2 ACABADO Y SEMIPULIDO	M3	4.00	377.33	1,509.32
02.04.02	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2 SARDINELES	KG	49.13	6.54	321.31
02.04.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA SARDINEL	M2	76.00	47.34	757.44
02.04.04	CURADO DE SARDINEL DE CONCRETO	M2	12.00	0.72	8.64
02.05	VIARIOS				617.78
02.05.01	JUNTA DE DILATACIÓN CON TECNOPOR 1"	M	46.00	8.15	374.90
02.05.02	JUNTA DE DILATACIÓN C/ASFALTO e=1"	M	46.00	5.28	242.88
03	CAMPO SINTÉTICO N°03				519.99
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ÁNGULOS DE FIERRO DE 2" X3/16"	M	10.86	26.29	285.51
03.02	REUBICACIÓN DE TUBOS DE FºGº	UND	3.00	78.16	234.48
COSTO DIRECTO					37,196.33
GASTO GENERALES					8.00000%
UTILIDADES					7.00000%
-----					2,975.71
-----					2,603.74

SUB TOTAL COSTO DIRECTO					42,775.78
IGV					18%
-----					7,699.64

SUB TOTAL DEL PROYECTO					50,475.42

- Aunado a ello, con Informe N.º 649-2024-OPEPYE/MPH de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 50,475.42 soles, para la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, el cual será solventado con rubro 18.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

- Que, en concordancia con el supervisor de obra, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el jefe de la Oficina Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, resulta necesario aprobar el expediente técnico de prestación de obra N.º 01 correspondiente a la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/ 50,475.42 soles (Cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.5418% respecto al monto del contrato original, conforme se detalla a continuación:

Los resultados de los costos del Expediente presentado se resumen en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 01	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/37,196.33
GASTOS GENERALES	S/2,975.71
UTILIDAD	S/2,603.74
SUB TOTAL	S/42,775.78
I.G.V (18%)	S/7,699.64
PRESUPUESTO TOTAL	S/50,475.42

Porcentaje de incidencia:

Presupuesto de adicional de obra N.º 01	S/50,475.42
Monto del proyecto	S/1,425,127.09
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N.º 01	3.5418%

18. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

19. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal aprobar la ejecución de prestación adicional de obra N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/ 50,475.42 soles (Cincuenta mil



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.5418% respecto al monto del contrato original.

- Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia del presente caso.
- Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 341-2023/MPH-H y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 342-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de prestación adicional N.º 01 para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/50,475.42 soles (Cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.5418% respecto al monto del contrato original, conforme al artículo 205 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Contratista CONSORCIO FEMACH, amplíe de manera obligatoria y de forma proporcional el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en mérito a la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N.º 01 para la ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) ESTADIO SEGUNDO ARANDA TORRES, DISTRITO DE HUALMAY, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI N.º 2593672, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.15 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria.²

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Oficina General de Administración y Finanzas, quienes deberá de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución, en conformidad con sus funciones y/o autorizaciones.

² 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 172 -2024-GM/MPH

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR todo lo actuado y el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil de esta entidad edil, para las acciones que correspondan, en atención a lo resuelto en el artículo 1º y 2º del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a cada uno de los interesados y las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:
- CONSORCIO FEMACH
- SUPERVISOR DE OBRA: CONSTRUCTORA ZELDA S.A.C.
GDUYRRDYDC
C.C. ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

M. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

